



C-MSIS/M155/FISM/3%/02/2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte, el Municipio de San Ildefonso Sola, distrito de Sola de Vega, Estado de Oaxaca, al que en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO", representado por los C.C. Pedro Federico Vásquez Reyes Y Abundio Domingo Juárez Mijangos, respectivamente y por la otra Parte el C. Ing. Edrel Olazo Aquino en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" declara:

- a) Que es una Entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en domicilio conocido: Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dto Sola De Vega Cp. 71480, Municipio Del Mismo Nombre, Del Estado De Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- d) Que para el cumplimiento de los programas de inversión a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- e) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: adjudicación directa, al Ing. Edrel Olazo Aquino, de acuerdo al acta de adjudicación directa de fecha 28 de Mayo del 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del estado de Oaxaca y con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2020.

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos presupuestales asignados y disponibles del Ramo 33, Fondo III.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), para el EJERCICIO 2020 según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras y acciones No OF-MSIS/M155/FISMDF/3%/02/2020 de Fecha 21 de Mayo de 2020.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Ser una persona Física, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es OAAE900821DB3.
- b) Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios materia de este contrato identificándose con su credencial con fotografía expedida por el I. F.E. folio 0545081847576.

Que el C. Ing. Edrel Olazo Aquino, con cédula profesional No. 8564563 será el profesional que firmará como SUPERVISOR DE OBRA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Ildefonso Sola
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

SECRETARÍA DE OBRAS
Mpio. San Ildefonso Sola
Dtto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

Lorel Olazo Aquino
OAAE900821HOCLODO
OAAE900821DB3
Niños Héroes # 1
Col. Fr. Marquía



H. Ayuntamiento Constitucional de SANILDEFONSO SOLA, Oaxaca.
Periodo 2020 - 2022



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

C-MSIS/M155/FISM/3%/02/2020

d) Que cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

e) Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Coordinación Fiscal del estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones legales de la materia.

g) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle: Niños Heroes 115 A Col Ex Marquezado CP 68000 Oaxaca de Juarez.

III.- "Ambas partes" declaran:

Expuesto lo anterior, manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, que reconocen y aceptan las declaraciones anteriores, por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato y obligarse al tenor de las siguientes:

Edrel Olazo Aunim
CAE900821HUCLODA
OAAE900821DBR
Niños Heroes # 1
Col. Ex Marquezado

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

a) Revisar y verificar que los proyectos de obra pública, que el Municipio de San Ildefonso Sola, ejecutará en el ejercicio fiscal 2020; con recursos del Ramo 33 (Fondo III), presentados, elaborados o gestionados por este Ayuntamiento cumplan con todos los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes en la materia del Municipio de San Ildefonso Sola.

b) Revisar la parte social y del Proyecto Ejecutivo del expediente, Realizar el proceso de contratación de la obra, Llevar a cabo la supervisión de los trabajos, revisión de las estimaciones para pago de las empresas, y Compilar las estimaciones y la documentación comprobatoria del expediente Unitario de la obra.

c) Apoyar con la información que se registra en el portal Apicativo de la Secretaria de Hacienda los informes trimestrales correspondiente al RFT (Recurso Federales Transferidos) de las obras en proceso o terminadas..

SEGUNDA:

"EL MUNICIPIO" se obliga a:

a) Elaborar los proyectos de las obras a ejecutarse dentro del municipio, que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2020; con recursos del Ramo 33 (Fondos III), de acuerdo a los lineamientos establecidos en los diferentes ordenamientos, reglamentos y leyes existentes en la materia de construcción, Así como contratar al personal técnico especializado que se requiera para la elaboración de los mismos.

b) Gestionar ante las dependencias Federales o Estatales los proyectos a ejecutarse con mezcla de recursos y darles el seguimiento correspondiente para obtener el oficio de Autorización de los recursos.

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dtto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951
165 3396 msildefonsosola2020@gmail.com

RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022



H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ILDEFONSO SOLA, Oaxaca.
Periodo 2020 - 2022



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

C-MSIS/M155/FISM/3%/02/2020

- c) Generar y facilitar la documentación que se genere en el proceso de las gestiones, o de las obras a ejecutarse así como participar en la solución de los problemas que se pudieran suscitar.
- d) Firmar y sellar la documentación generada de las obras en tiempo y forma para su integración oportuna dentro del expediente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. San Ildefonso Sola
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2020 - 2022

REGIDURÍA DE OBRAS

 Mpio. San Ildefonso Sola
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2020 - 2022

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ 90,132.16 (NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) más el 16% del I.V.A. de \$ 14,421.14 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUM PESOS 14/100) haciendo un total de \$ 104,553.30 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato del 01 de Junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de sus actividades.

En lo referente a permisos, licencias y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "EL MUNICIPIO", éste realizará las gestiones necesarias y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a revisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de este contrato se generen.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realicen de la siguiente manera: Un solo pago por la cantidad de: \$ 104,553.30 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.); Dicho pago se realizara el día 04 de Junio de 2020.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquiera otra persona conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Ejecutivo Estatal.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como verificar el cumplimiento en la ejecución de los proyectos.

OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO.

Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al formular el contrato o bien, cuando siendo reales, éstos hayan variado y no hubiere dado aviso de ello a "EL MUNICIPIO".
2. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951 165 3396 msildefonsosola2020@gmail.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. San Ildefonso Sola
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 REGIDURÍA DE HACIENDA
 Mpio. San Ildefonso Sola
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. San Ildefonso Sola
 Dto. Sola de Vega, Oax.
 2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CANCELACIÓN DE CANCELACIÓN
 00AE900821DB:1
 Niños Héroes # 1
 Col. Fr. Marquez



H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ILDEFONSO SOLA, Oaxaca.
Periodo 2020 - 2022



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

C-MSIS/M155/FISM/3%/02/2020

4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato o no cumple con las instrucciones que le gire "EL MUNICIPIO".
 5. Si cede, enajena o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los trabajos objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".
 6. Si no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación de sus servicios dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación que para tal efecto le formule "EL MUNICIPIO".
 7. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables y a las instrucciones que le dé "EL MUNICIPIO" respecto a la prestación de los servicios y trabajos objeto del presente instrumento.
 - 8.-Si "EL MUNICIPIO", no cumple con la función que le corresponde como son llevar a cabo las sesiones de cabildo para la toma de decisiones y levantamiento de actas, firmar y sellar todos y cada uno de los documentos que formen parte del expediente unitario de la obra en tiempo y forma para contratación, pagos de estimaciones, adquisición de materiales y entregar la documentación comprobatoria a tiempo.
 - 10.-Si "EL MUNICIPIO" no acepta y/o acata, las disposiciones legales y normatividad que establece las leyes en materia de obras públicas, aplicación y comprobación de los recursos municipales.
 - 11.- Si "EL MUNICIPIO" no genera los dictámenes correspondientes, o no acata las disposiciones de los Permisos de Impacto Ambiental, Acreditación de la propiedad en donde se lleven a cabo la construcción obteniendo las actas de posesión, pasos de servidumbre de las autoridades auxiliares correspondientes.
- En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistirá en que le cubra a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, autorizándolo a deducir las cantidades que hasta el momento de la rescisión se le hayan retenido.

NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, el primero se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido ese plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas, "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, se dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula que antecede.

DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y demás disposiciones legales de la materia.

UNDECIMA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales donde se suscribe el presente contrato, o en su defecto en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de San Ildefonso Sola, distrito de Sola de Vega; a uno del mes de Junio del año 2020.

Palacio Municipal S/N, San Ildefonso Sola, Dto. Sola de Vega, Oaxaca. CP. 71480. Tel. 951
165 3396 msildefonsosola2020@gmail.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Ildefonso Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

RESIDENCIA DE OBRAS
Mpio. San Ildefonso Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. San Ildefonso Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Mpio. San Ildefonso Sola
Dto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022



H. Ayuntamiento Constitucional de SAN ILDEFONSO SOLA, Oaxaca.
Periodo 2020 - 2022



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

C-MSIS/M155/FISM/3%/02/2020



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

C. PEDRO FEDERICO VASQUEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 2022

C. ABUNDIO DOMINGO JUAREZ MIJANGOS
SINDICO MUNICIPAL

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

~~C. ING. EDRE OLAZO AQUINO
C. INE. 00821 HOCLOQP
PERSONA FÍSICA # 1
C. ING. EDRE OLAZO AQUINO
C. INE. 00821 HOCLOQP~~

TESTIGOS



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 2022

C. LUISA ROSA MORALES VÁSQUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA DE OBRAS
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 - 2022

C. MINERVA MARGARITA VASQUEZ ORTIZ
REGIDORA DE OBRAS

C. RENE LOPEZ ROBLES
REGIDOR DE EDUCACION

C. ANTONY MERINO VASQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Ildefonso Sola
Dpto. Sola de Vega, Oax.
2020 2022